



## SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARTHA OLIVIA TABORDA VILLA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, presentó el apoderado de la demandada memorial solicitando la corrección de la sentencia proferida el día 30 de noviembre de 2020, ya que se indicó como nombre de la demandante "MARTHA OLIVIA **TABARES** VILLA", cuando el nombre correcto es MARTHA OLIVIA TABORDA VILLA.

### CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, consagra la corrección de errores aritméticos y otros, señalando:

**"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Analizada la providencia, en efecto se encuentra que en la página 1 en el encabezado de la sentencia se indicó por error "**MARTHA OLIVIA TABARES VILLA**" cuando el nombre correcto es MARTHA OLIVIA TABORDA VILLA,

como quedó consignado en la parte considerativa y resolutive cuando se hizo mención a la demandante.


Dicha imprecisión no tiene incidencia en lo dispuesto en la parte resolutive, sin embargo atendiendo que la solicitud fue presentada por el apoderado de Colpensiones en razón de un requerimiento realizado por la Dirección de Procesos Judiciales - Área de cumplimiento de sentencias de la entidad, con el fin de que existe claridad sobre la identificación de la demandante, se accederá a la corrección de la sentencia.

### DECISIÓN DEL TRIBUNAL

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **CORRIGE** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso, en el sentido de que el nombre correcto de la demandante es **MARTHA OLIVIA TABORDA VILLA**

Lo decidido se notifica por AVISO.

Los Magistrados,



CARLOS JORGE RUIZ BOTERO



VÍCTOR HUGO ORJUELA GUERRERO



SANDRA MARIA ROJAS MANRIQUE